



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. 1510 DE FECHA 10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

El Director General de CORPAMAG, en uso de su facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0356 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil nueve (2009), modificada por las resoluciones Nos. 2293 de septiembre diez (10) de dos mil nueve (2009), y 0849 del veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012), se otorgó por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC.

Que mediante radicado No. 5353 de 2013, la Empresa elevó solicitud de modificación del permiso de emisiones, no obstante, no se ordenó el inicio del trámite toda vez que no se había efectuado el pago del servicio de evaluación de la solicitud.

Que mediante radicado No. 5506 de 2013, American Port Company Inc. solicitó la suspensión del trámite de modificación del permiso de emisiones, con ocasión a que se están realizando cambios en el diseño del proyecto.

Que mediante radicado No. 6785 de 2013, American Port Company solicitó la modificación del permiso de emisiones, pero debido a que no se había aportado el servicio de evaluación de la solicitud, este se requirió mediante oficio No. 1700-12.01-3779 de fecha diciembre diez (10) de dos mil trece (2013).

Que atendiendo al requerimiento anterior, mediante radicado No. 0268 de fecha enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), el representante legal de American Port Company allegó comprobante de transferencia electrónica de fecha catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014).

Que mediante auto No. 057 de fecha enero veintitrés (23) de dos mil catorce (2014), se ordenó el inicio del trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas a beneficio del proyecto portuario conocido como Puerto Drummond.

Que el precitado proveído se notificó personalmente el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014).

Que el informe técnico de evaluación de la solicitud de modificación, expresamente reza lo siguiente que se transcribe:





1700-37

AMAGDALENA

RESOLUCION No. 510 DE FECHA 10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

"SITUACION 01 409750-01 2108 MOICUJ0888

Debido a la nueva regulación respecto a las conexiones a líneas eléctricas nacionales, la conexión de Puerto Drummond ha tenido importantes retrasos por nuevos trámites y procedimientos para la obtención del permiso de conexión ante la Unidad de Planeación Minero Energética; por lo anterior, y dado que la empresa está próxima a terminar las obras de construcción del sistema de cargue directo, es necesario disponer de un suministro de electricidad alternativo y temporal que permita su operación mineras se surten los trámites ante las autoridades minero – energéticas, y se implementan las obras de conexión.

Por tanto se hace necesario instalar un paquete de 12 generadores duales diésel –gas, para el suministro temporal de energía a Puerto Drummond, y en especial a los nuevos equipos que hacen parte del sistema de implementación de cargue directo.

Por tal razón se requiere solicitar la modificación del permiso de emisiones en el sentido de incluir estas nuevas fuentes de generación.

American Port Company Inc., allega el documento "Solicitud de modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Otorgado a la Sociedad American Port Company Inc., por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag, mediante la resolución No. 0356 de febrero 16 de 2009, modificado por las resoluciones 2293 de septiembre 10 de 2009 y 0849 de abril 26 de 2012, como requisito para la solicitud de modificación del permiso vigente.

El estudio contiene la modelación de calidad de aire bajo el escenario de operación del paquete de generadores Diesel (puesto que la operación a gas no requiere permiso de emisiones), con el fin de conocer el comportamiento de la calidad de aire en la zona del puerto para el caso tanto de la emisiones de material particulado como de las emisiones de gases producto de la combustión.

(...)

INFORMACION SEÑALADA EN LOS LITERALES F, G, H, J, DEL ARTICULO 75 DEL
DECRETO 948 DE 1995

- *Literal F: Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.*



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

2014
Edic. 27/02/2014_Versión 06





1700-37

RESOLUCION No.

1510-0000

DE FECHA

10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

El factor de emisión para SOx es considerado de los factores de emisión de la EPA (AP-42) pues en la ficha técnica del equipo no se relacionan.

SOx	Factor emisión SOx (lb/HP-h)	0.00205
	Factor emisión SOx (lb/MMBtu)	0.29
	Factor emisión SOx (kg/kw-h)	0.0012464

Fuente: AP - 42 US-EPA

Tasas de emisión

En la siguiente tabla se presentan las tasas de emisión en g/s para cada uno de los equipos partiendo de un combustible diésel típico proveído por Ecopetrol en la zona de Santa Marta y con un bajo contenido de azufre (50 ppm)

CONTAMINANTE	TASA DE EMISION (g/s)
TSP	0.035
NOx	3.77
SOx	0.35

Fuente: Evaluación y Control Ambiental S.A.S., 2013

- *Literal G: Información sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.*

En la actualidad, por el Puerto se exporta un volumen aproximado de 20 a 25 millones de toneladas de carbón por año (2013) y se espera gradualmente alcanzar la meta de expansión de manejar un mínimo de 70 millones de toneladas de cargue marítimo, lo cual puede variar dependiendo de las condiciones del mercado del carbón, (véase cuadro). Por lo tanto, es imprescindible ampliar la capacidad de recibo, almacenamiento, transporte y cargue del carbón proveniente de las minas que la compañía explota y posiblemente explotará en el centro del Departamento del Cesar.

La ampliación de la infraestructura y la capacidad operativa del Puerto aumentará la capacidad de descargue de trenes, almacenamiento en patios, muelle, zona de fondeo, zonas de atraque y cargue de buques, que le permita el cargue de 600 - 700 buques anualmente. La producción actual de 20 a 25 millones de toneladas requiere de 250 - 300 buques anualmente.

Proyección de la Capacidad de Exportación de Carbón de Puerto Drummond.



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. **1577** DE FECHA **10 MAR. 2014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

Con el objeto de precisar las emisiones generadas por la operación de los generadores diésel usados para el suministro de energía eléctrica para las actividades realizadas en el puerto, se presenta en la siguiente tabla las características de los equipos que se emplearán para la generación eléctrica.

CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS GENERADORES	
Referencia Equipo	DM8404-60Hz
Marca	CATERPILLAR
Capacidad Nominal equipo	(KW)1,4701
Capacidad Generación	(KW) 1,360
Consumo de combustible	(l/h) 364
Consumo de combustible	(gal/h) 96.2
Porcentaje de carga	(%) 75
Horas operación día	(h) 24
Combustible	Diessel
Diámetro escape	(mm) 254
Area transversal escape	(m2) 0.051
Caudal salida gases escape	(m3/min) 310
Velocidad salida de gases	(m/s) 50
Temperatura salida de gases escape	(°C) 448.1
No. de equipos en el modulo	12

Estimativos de emisión

Para la estimación de emisiones de TSP, SO₂ y NO_x se tuvieron en cuenta los factores de emisión de acuerdo con las fichas técnicas de los equipos y los factores de emisión AP-42 US-EPA.

Factores de emisión

A continuación se presentan los factores de emisión para TSP y NO_x según la ficha técnica de los equipos para cada uno de los 12 que conforman el paquete de generadores (Este valor corresponde al 75% de carga y se supone continuo para todos los equipos de forma permanente).

NO _x	Factor emisión NO _x (g/h)	13,561
	Factor emisión NO _x (g/HP-h)	7.77
TSP	Factor emisión TSP (g/h)	124.7
	Factor emisión TSP (g/HP-h)	0.10

Fuente: Ficha técnica de los equipos





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

1510

DE FECHA

10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

Año	Producción de Carbón Estimada Operación Marina (MTA -Millones de toneladas año)
2013	25.6
2014	35.8
2015 - 2052	45 - 70(*)

(*) Volumen que puede ser mayor dependiendo de las condiciones del mercado. Estos valores se fijan para efectos de diseño de las instalaciones requeridas para la expansión y de la cuantificación de algunos de los efectos ambientales.

- *Literal H: Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.*

Actualmente el puerto cuenta con instalaciones para recibir, almacenar y distribuir todos los productos lubricantes y combustibles necesarios para la operación de la infraestructura férrea y del área marina. El combustible es proporcionado en camiones por un proveedor autorizado, directamente al área de almacenamiento del mismo localizada en el sitio.

Para el manejo de aceites usados el puerto tiene instalados tanques de 5000 galones dentro de diques para posibles contingencias, estas unidades igualmente cuentan con sus respectivas trampas de grasa, para un adecuado funcionamiento y control ambiental de las instalaciones. Estas instalaciones cumplen con la normatividad vigente.

Existen estaciones de gasolina para reabastecer los vehículos de soporte del puerto.

Se almacenarán lubricantes, incluyendo aceites de motor, aceite de caja, grasa, fluido hidráulico y refrigerante en múltiples instalaciones dispensadoras, incluyendo áreas de servicio central.

- *Literal J: Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.*

Se aplicará el plan de manejo ambiental previsto para el control de emisiones, el cual está basado en tres aspectos principales:

Aplicación de Riego:

Durante la ejecución de las etapas de la ampliación de las instalaciones en tierra y área marina, excavación, remoción y transporte de materiales, se aplicará riego permanentemente en las superficies expuestas, con el fin de evitar la re-suspensión de material particulado que altere la calidad del aire. Esta medida se ejecutará mediante carrotanque con sus respectivos aditamentos que garanticen la aplicación uniforme del agua en los sitios de trabajo.

El puerto cuenta con medidas de mitigación para el control de emisiones de material particulado, estas se mantendrán dentro de todos los procesos incluyendo la ampliación de la infraestructura portuaria aprobada recientemente.





1700-37

RESOLUCION No.

510- - - - -
DE FECHA

10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

Mantenimiento de Vías:

Realizar un mantenimiento de la vía de acceso, especialmente después de la época de lluvias, con el fin de generar una capa rasante bien compactada de tal forma que no permita la re-suspensión de partículas de polvo.

Sincronización y Mantenimiento de Equipos y Maquinaria:

Para el control de ruido y de emisión de gases, generado por la operación de los equipos, el puerto cuenta con un departamento de mantenimiento que implementa programas predictivos, preventivos y correctivos que garantizan una operación limpia en todos sus equipos de transporte, maquinaria y vehículos que se utilizan en la operación.

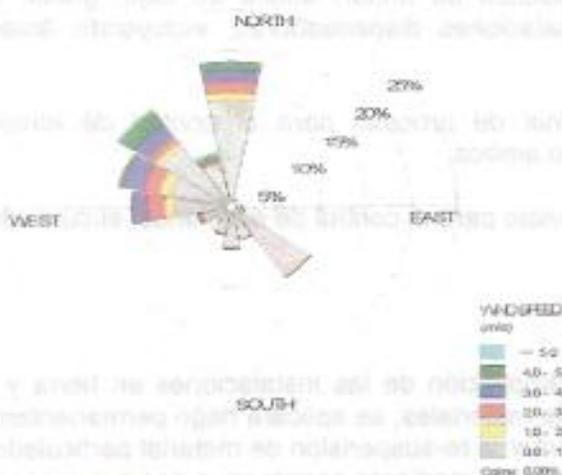
Los equipos empleados son equipos de combustión interna que cumplen con estándares EPA de emisión, por lo tanto no se instalan sistemas de control complementarios.

INFORMACION METEOROLOGICA

El patrón de vientos de la zona se ve claramente afectado por las barreras geográficas y por los cambios en los centros de presión en el día y la noche.

Se utilizó la información meteorológica del año 2012 de la estación ubicada al interior del puerto.

A continuación se presenta la rosa de vientos para el periodo de 24 horas, año 2012.



(Fuente: Evaluación y Control Ambiental, 2013)



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

DE FECHA

10 MAR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"**

La rosa de vientos empleada corresponde a una medición realizada a 10 m de altura sobre el nivel del suelo. Esta altura es la regulatoria establecida por el EPA y reúne intrínsecamente los siguientes supuestos:

- A dicha altura se han evitado los efectos locales de rugosidad del terreno (σ_0).
- Esta medición es representativa del comportamiento atmosférico en la totalidad de la altura de mezclado.
- Para efectos de simulación se asume además que el comportamiento de vientos es uniforme a los largo de la zona a modelar, es decir, que el comportamiento de vientos es el mismo de acuerdo con el área abarcada según la escala de análisis empleada.

En el caso de que existiesen fenómenos topográficos importantes que afectaran radicalmente el comportamiento de vientos es necesario segmentar la zona de análisis y correr modelos diferentes dependiendo de la preponderancia de vientos en cada sector. La interacción entre ambos modelos puede construirse a partir de la adición de concentraciones por medio de otras herramientas geoestadísticas.

Así las cosas, si por ejemplo el viento predominante procede del norte y existen obstáculos importantes al sur de la zona analizada, el modelo supone que aun en la cara sur los vientos tienen el mismo comportamiento que los de la cara norte. Por lo tanto, si hay obstáculos importantes se debe segmentar dicha zona ya que estos pueden afectar la meteorología de la zona sur.

MODELAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE

El estudio comprende una descripción del modelo a correr, las condiciones operativas tenidas en cuenta para la corrida del modelo, las variables meteorológicas, la estimación de las emisiones y por último los resultados de la aplicación del modelo.

La ampliación del puerto actual de AMERICAN PORT COMPANY INC., que incluye el cargue directo de carbón a los buques, implica instalación de sistemas de generación de respaldo que de una u otra forma genera aportes futuros sobre la calidad del aire. Es preocupación de la operación portuaria la cuantificación de dichas afectaciones y la determinación de las medidas de manejo aplicables.

Para poder predecir con eficacia el efecto de las actividades del puerto y sus ampliaciones sobre el componente atmosférico se ha trabajado en modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos, por medio de estos modelos se podrán predecir los niveles futuros de calidad de aire para diferentes escenarios de operación.





1700-37

RESOLUCION No. 510 - DE FECHA 10 MAR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"**

Para un trabajo como el aquí propuesto se requiere un modelo complejo que permita aportar datos relevantes sobre los efectos futuros de la operación de los generadores Diesel en la zona del puerto.

Se utilizó un modelo de corto plazo, de ultima generación y aprobado por la EPA, denominado AERMOD, de la casa de software Lakes-Environmental, debidamente actualizado (version 8.0.5.). El modelo AERMOD es desde el año 2005 el modelo de dispersión regulatorio de la EPA.

Este modelo tiene, entre otras las siguientes ventajas:

- Por ser de corto plazo permite evaluar los aportes de contaminantes del puerto hora a hora identificando en detalle la responsabilidad que le compete al puerto de acuerdo con sus condiciones de operación.
- Admite datos hora a hora de cada una de las variables meteorológicas necesarias para aplicar la modelación.
- Admite múltiples fuentes y de diversos tipos.
- Permite evaluar efectos complejos como es el caso de la depositación seca y la fumigación, por medio de la aplicación de algoritmos como el Building Profile Input Program (BPIP) desarrollado y aprobado por la EPA.
- Admite múltiples receptores y la identificación de algunos receptores especiales.
- Permite evaluar el aporte individual de cada una de las fuentes analizadas.
- Posee una potente interfase gráfica y cartográfica para construir reportes de isopletas y simular escenarios fácilmente

Se describen a continuación los diversos elementos, adicionales a los ya descritos, que hacen parte de las variables de entrada al modelo de dispersión corrido, indicando con precisión a cual fase pertenecen.

Parámetros de Control

Estos parámetros son iguales para cada uno de los escenarios a simular. Dentro de los parámetros de control del modelo se definieron los siguientes:

- El modelo se corrió con algoritmos de terreno complejo y la grilla de receptores y fuentes,
- incluyó las condiciones topográficas a lo largo de toda la zona de análisis.
- El modelo arrojó resultados de concentración promedia durante el periodo para el cual está disponible la información meteorológica con el fin de comparar los resultados con los
- reportados por la Resolución 610 de 2010.
- Las concentraciones se calcularon sobre el nivel de piso.



2014
[Handwritten signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. 510 DE FECHA

10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

Fuentes Empleadas en el Modelo

Para el modelo se emplearon 12 fuentes fijas correspondientes a los generadores Diesel que hacen parte del paquete.

Topografía

Para la simulación se desarrolló un modelo digital de terreno con el fin de reproducir las condiciones topográficas de la zona simulada.

Receptores

Se diseñó una grilla de receptores rectangular de 10,250 metros por 13,500 meetros, con receptores cada 250 metros, debidamente georreferenciados y que incluye las alturas de acuerdo con el modelo digital de terreno construido para el modelo.

Resultados de la modelación

La siguiente tabla presenta los resultados de la simulación, los cuales permiten identificar los aportes de la operación portuaria en aquellas estaciones del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Corpamag cercanas a la ubicación del puerto y que de acuerdo con el modelo reciben aportes de los generadores que se planean instalar. El modelo se corrió para valores medios anuales que representan la condición estable de largo plazo no sujeta a una emisión continua a partir de factores de emisión.

ESTACION	X (m)	Y (m)	Concentración Media Anual Esperada TSP ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Concentración Media Anual Esperada NO_x ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Concentración Media Anual Esperada SO_x ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
Don Jaca	984,555	1,719,159	0.04	0.00	0.01
Costa Verde	980,984	1,710,126	0.01	0.00	0.00

Fuente: Evaluación y Control Ambiental S.A.S., 2013

Análisis de resultados del modelo

Los aportes se concentran en un área ubicada alrededor de los generadores Diesel.

Para el caso del SO_x y NO_x , los valores que superan los estándares anuales (80 y $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente) no traspasan los predios del proyecto, y se concentran en un área aproximada de 200 metros alrededor de la zona de los generadores. Esta condición en la que se encuentra una concentración alta en un radio cercano a 200 metros es realmente poco probable, pero está originada en datos conservativos de masa de un modelo de estado estacionario como el aquí empleado, en el cual no pueden aplicarse procesos de decaimiento seco y húmedo en el caso del SO_2 o de análisis de conversión empleando el O_3 en el caso del NO_x , por no disponer de información de campo para ello. Por tanto los valores obtenidos por el modelo se consideran superiores a los que presentará la realidad.





1700-37

RESOLUCION No. 510 DE FECHA 10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

En cuanto al contaminante TSP, no se aprecian aportes significativos en los muestreadores de Don Jaca y Costa Verde, y de otro lado la concentración de este contaminante alrededor del grupo de generadores Diesel es muy baja, alcanzando una concentración máxima de 9 µg/m³ a 115 metros al SE de los generadores.

Para el presente ejercicio, en el cual se está simulando una operación existente, el modelo presenta los aportes de TSP, NOx y SOx producto de la operación de los generadores Diesel. Lo anterior permite concluir que los aportes de la operación de los 12 generadores en las zonas de interés (poblaciones y sitios de ubicación de estaciones de SVCA de CORPAMAG) son realmente muy bajos, y su aporte al nivel futuro de calidad de aire es insignificante.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, señala los casos que requerirán permiso de emisiones, y específicamente en su parágrafo 4° determina que *"las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente"* (Cursiva fuera de texto).

Que a su vez, el artículo 85 ibidem señala lo siguiente en relación al trámite de modificación:

"Artículo 85. MODIFICACION DEL PERMISO. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

- 1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.*



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Berrío Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

DE FECHA

10 MAR. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"**

2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente" (Cursiva fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior, previo revisión y análisis de los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera viable modificar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la Compañía American Port Company Inc. en el sentido de incluir la operación de doce (12) generadores diésel para el suministro de energía eléctrica para las actividades realizadas en el puerto.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a American Port Company Inc., mediante la resolución No. 0356 de febrero 16 de 2009, modificado por las resoluciones 2293 de septiembre 10 de 2009 y 0849 de abril 26 de 2012, en el sentido de incluir las emisiones generadas a partir de doce (12) generadores diésel para la generación de energía eléctrica, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicional a las obligaciones impuestas en el permiso de emisiones que por este acto se modifica, la sociedad American Port Company Inc., deberá:

- Con el objeto de validar la información del modelo de dispersión en relación con los aportes más altos en la zona circundante a las instalaciones, se requiere que una vez transcurridos de treinta (30) días de la operación del paquete de generadores, se realice un monitoreo de dieciocho (18) días de duración en dos puntos de acuerdo con los resultados del modelo, como sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial según el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire vigente proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta evaluación permitirá calibrar el modelo y precisar los datos de aporte. Se evaluarán de forma continua durante 18 días PM₁₀, SO₂, y NO_x, con muestreos que se ajusten a lo indicado por el protocolo.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION No. 510 DE FECHA 10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

- Realizar la modelación de calidad del aire simulando la operación del puerto con todas sus actividades, incluyendo las nuevas fuentes (generadoras diésel), para los contaminantes PM10, SO2 y NOx.
- Se requiere que una vez transcurridos treinta (30) días de la operación del paquete de generadores diésel, se realice un monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental, e implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución No. 627 de 2006 proferida por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás, términos, condiciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 0356 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil nueve (2009), modificada por las resoluciones Nos. 2293 de septiembre diez (10) de dos mil nueve (2009), y 0849 del veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012), no contrarias a la presente modificación, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al representante legal de American Port Company Inc. o a su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección de esta Corporación por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Diana Escobar, Revisó: Sandra Taborda, Aprobó: Alfredo Martínez

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona, Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia, www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenes@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. 510-2014 DE FECHA 10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ONCE (11) días del mes de MARZO del 2014, siendo las 9:37 AM horas, se notificó personalmente el señor JESUS CORREAL FONSECA en su condición de PROPIETARIO con C. C. No. 396.763 de BOGOTA D.C. del contenido de la Resolución No. 510 de fecha MARZO 10 -2014, en el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADO

HUMBERTO F. DIAZ ACOSTA.
EL NOTIFICADOR

